



Regidores

REGIDORES

NUMERO DE OFICIO: YSC/164/2025

ASUNTO: Solicitud de Agenda.

Playas de Rosarito, B. C., a 22 de diciembre de 2025.

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO

Secretario General del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito

Presente.-

Por este medio le saludo y a su vez con el debido respeto me dirijo ante usted para manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4, 5, 7, 43 al 47, 74, 86 y demas relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; solicito su atenta consideración para agendar en la próxima Sesión de Cabildo la propuesta que a continuación se describe:

UNICO: DICTAMEN CM/002/2025 RELATIVO A LA APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

Sin otro particular de momento, agradezco de antemano la atención al presente y quedo sus apreciables ordenes.



Atentamente:



YANNETT SEPÚLVEDA CARREÓN

Regidora Presidenta de la Comisión de Movilidad del

H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.



Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/

COMISION DE MOVILIDAD

DICTAMEN CM/002/2025

**APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DEROSARITO
Y EL SISTEMA DIF MUNICIPAL**

Playas de Rosarito, B.C., a 22 de diciembre de 2025

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO

Las y los integrantes de la Comisión de Movilidad, Comisión de la Familia y Comisión de Seguridad Ciudadana del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, en ejercicio de la facultad que confiere el Artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos previstos por los Artículos 81, fracción III, inciso b); de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 5, fracción IV; y 49 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California; y en concordancia con los Artículos 79 fracción IV, 86 fracción IV, 97 fracción IV, 116, 118, 121; y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; someten a consideración para su aprobación, el **DICTÁMEN CM/002/2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO Y EL SISTEMA DIF MUNICIPAL, PARA DESTINAR EL 50% DE LA RECAUDACION DE MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES POR USO INDEBIDO DE CAJONES EXCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN DEL DIF MUNICIPAL** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 6 de octubre de 2025, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, remitió a esta VII Regiduría mediante oficio DIF/SUBDIR-ADMTIVA-105/2025, solicitud

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Movilidad considera que las sanciones económicas por el uso indebido de cajones exclusivos para personas con discapacidad deben tener un destino socialmente congruente. El uso indebido de los cajones exclusivos no solo constituye una infracción administrativa, sino también una falta de respeto hacia quienes requieren accesibilidad; por ello, resulta justo y necesario que parte de lo recaudado se destine a fortalecer los servicios de rehabilitación que atienden a la misma población afectada.

Destinar el 50% de estos recursos a la Unidad Básica de Rehabilitación del DIF Municipal permitirá: incrementar la capacidad de atención, fortalecer la atención médica, terapéutica y de rehabilitación de quienes más lo necesitan, así como garantizar un uso transparente y socialmente responsable de las multas.

Actualmente, los recursos derivados de multas de tránsito se canalizan al erario municipal sin una asignación específica hacia programas de rehabilitación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del municipio, cuenta con personalidad jurídica y plena capacidad para celebrar actos y convenios en el ámbito de sus competencias. Esta facultad se encuentra reconocida en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga a los municipios autonomía para administrar libremente su hacienda, organizar su gobierno y atender los servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 49; establece que el Ayuntamiento puede aprobar y suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, siempre que tengan por objeto fortalecer la prestación de servicios y programas en beneficio de la comunidad.

TERCERO. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo público descentralizado de carácter municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es coordinar y

RAMIREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL DIF MUNICIPAL", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

1. Que es un organismo de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
2. Que dentro de sus atribuciones se encuentra la de aplicar sanciones y multas administrativas derivadas de las infracciones contempladas en los artículos 131 fracción XIV, 132 del Reglamento de Tránsito Municipal y el 61 del reglamento de Justicia Cívica de Playas de Rosarito.
3. Que tiene interés en destinar el 50% de los recursos económicos provenientes de las multas impuestas por el uso indebido de los cajones de estacionamiento exclusivos para personas con discapacidad, al fortalecimiento de mantenimiento y mejoras a cargo de la Unidad Básica de rehabilitación de DIF Municipal.
4. La MTRA. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, en su carácter de Presidenta Municipal, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 7 fracciones IV, 10 y 13 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 3, 9 y 10; 22, 2) fracción V; 23, I), V) del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, BC; personalidad que acredita con copia certificada del Bando Solemne emitido por la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, de fecha 01 de octubre del 2024 y copia certificada de la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 30 de septiembre de 2024, con número de Acta IX-030/2024.

Mayor del H. 10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California emitido en fecha 18 de agosto de 2025.

3. Que tiene la capacidad legal y administrativa para recibir donativos y destinarlos al cumplimiento de sus fines institucionales.

4. Que manifiesta su voluntad de colaborar con "EL AYUNTAMIENTO" en la aplicación y aprovechamiento de los recursos económicos derivados de las multas por el uso indebido de los espacios de estacionamiento exclusivos para personas con discapacidad.

III. Declaran ambas partes:

Que tienen interés común en establecer mecanismos de colaboración que permitan canalizar dichos recursos exclusivamente para mejoras, mantenimiento y rehabilitación de la Unidad Básica de Rehabilitación de DIF, motivo por el cual celebran el presente convenio conforme a las siguientes:

Justificación Técnica: los recursos necesarios serán utilizados para las siguientes necesidades: derivadas de la Unidad Básica de Rehabilitación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, la cual presenta deficiencia de Capital Humano, además de necesidades en el edificio, mantenimiento, adecuación para consultorio médico, área de insumos para los terapeutas, también el equipo de transporte debido a que su vida útil va en declive y el mantenimiento de las actuales unidades, esto en atención al oficio No. DIF/SUBDIR-ADMITIVA-1058/2025, identificado como anexo 1.

Viabilidad Financiera: Los donativos serán entregados a través de la Tesorería Municipal por lo cual las multas derivadas de infracción donde se sanciona el uso de exclusividad del estacionamiento para personas con discapacidad así como bloquear rampas o accesos exclusivos, serán entregadas de manera constante con el objetivo de que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF pueda usar dichos recursos para hacer mejoras y mantenimiento a la unidad básica de Rehabilitación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF. Existe la factibilidad financiera para hacer el presente instrumento legal, de acuerdo con el oficio que suscribe la Tesorera municipal en los siguientes términos: crear una partida recaudatoria en donde se tenga un ingreso económico de los pagos de multas derivadas de las infracciones contempladas en los

Unidad Básica de Rehabilitación de DIF, así como necesidades en el edificio, como mantenimiento, adecuación para consultorio médico, área de insumos para los terapeutas también el equipo de transporte debido a que su vida útil va en declive y el mantenimiento de las actuales unidades.

CUARTA. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Ambas partes se obligan a garantizar la transparencia en el uso y manejo de los recursos. "EL DIF MUNICIPAL" deberá rendir un informe trimestral al "AYUNTAMIENTO" dirigido hacia Tesorería y Presidencia que detalle el monto recibido, su aplicación y los resultados obtenidos, conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN.

La aplicación, destino y ejercicio de los recursos derivados del presente convenio quedarán sujetos a la supervisión y validación del Cabildo Municipal, a través de las Comisiones en conjunto: Comisión de Movilidad, Comisión de la Familia y Comisión de Seguridad Ciudadana.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir del día siguiente en que se firme hasta el término de la administración vigente, pudiendo renovarse por acuerdo escrito entre las partes.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al presente instrumento deberá realizarse por escrito y con la aprobación de ambas partes.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Partido Judicial de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. EL H. X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.

COMISION DE MOVILIDAD

YANNETT SEPULVEDA CARREON

LUISA VANESSA DE LA CRUZ D.

Presidenta de la Comisión de Movilidad

Secretaria de la Comisión de Movilidad

GUSTAVO FIDEL ORTIZ MENDOZA

GRACIELA AGUIRRE HIGUERA

Vocal de la Comisión de Movilidad

Vocal de la Comisión de Movilidad

COMISION DE LA FAMILIA

LUIS RICARDO MARTINEZ C.

YANNETT SEPULVEDA CARREON

Presidente de la Comisión de la Familia

Secretaria de la Comisión de la Familia

GUSTAVO FIDEL ORTIZ M.

GRACIELA AGUIRRE HIGUERA

Vocal de la Comisión de la Familia

Vocal de la Comisión de la Familia